

Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales

Designación de la República de Corea en una solicitud internacional: reivindicación de la prioridad en virtud del Artículo 4 del Convenio de París

1. En relación con el Aviso N.º 8/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, se comunica a los usuarios que la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual ha establecido una vía específica para presentar un documento de prioridad, por conducto de la Oficina Internacional, ante la Oficina Surcoreana de Propiedad Intelectual (KIPO). Por consiguiente, el presente aviso sustituye y reemplaza al Aviso N.º 8/2015.
2. En caso de que una solicitud internacional en la que se designa a la República de Corea contenga una reivindicación de prioridad, el documento de prioridad podrá ser presentado utilizando la sección para reivindicar la prioridad en la interfaz *E-filing*, en la pestaña “Prioridad” (tome nota de que esta posibilidad de presentar el documento de prioridad sólo se plantea en el caso de que se designe a la República de Corea), o utilizando el nuevo Anexo V del formulario DM/1 (Solicitud de registro internacional; tenga en cuenta que este nuevo anexo podrá utilizarse únicamente a efectos de una designación de la República de Corea).
3. En caso de que el documento de prioridad no se presente conforme a lo indicado en el párrafo anterior, podrá ser presentado directamente ante la KIPO. En ese caso, deberá presentarse ante la KIPO en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación del registro internacional en el *Boletín de Dibujos y Modelos Internacionales*. Si el titular reside fuera del país, dicho documento deberá ser presentado por conducto de un mandatario local. Si el documento de prioridad no se presenta dentro del plazo indicado anteriormente, el derecho de prioridad se perderá con respecto a la designación de la República de Corea.

30 de marzo de 2016